

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado  
San Andrés Cholula, Puebla**

1) María Rocío Rojas Ortiz por sí y en representación de la 2) sociedad mercantil denominada ADP Especializados y Servicios de Oriente, Sociedad Civil, tercero interesados en el juicio de amparo 517/2014, de este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, promovido por María Auxilio Rojas Lezama, por sí y en representación de sus menores hijos de nombres Juan Carlos, Erick y Jennifer todos de apellidos Hernández Rojas, contra actos del Juez Quinto de lo Familiar del Distrito Judicial de Puebla; se ha ordenado emplazar por edictos a los referidos tercero interesados, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal"; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a disposición en la actuario de este juzgado copia autorizada de la demanda de garantías, del auto admisorio, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente  
San Andrés Cholula, Puebla, a 11 de junio de 2014.  
Juez Décimo de Distrito en el Estado de Puebla  
**Naela Márquez Hernández**  
Rúbrica.

**(R.- 392237)**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo  
y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México  
EDICTO**

➤ **TOMAS BELTRAN ROMERO Y AURORA SILVA JARQUIN.**

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE; DICTADO POR EL JUEZ TERCERO DE DISTRITO EN MATERIAS DE AMPARO Y DE JUICIOS CIVILES EN EL ESTADO DE MEXICO, EN EL JUICIO DE AMPARO NUMERO 1416/2013-V, PROMOVIDO POR JOSE ENRIQUE GARCIA SALGADO, **CONTRA ACTOS DEL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA MESA NUEVE DE TRAMITE DE LA UNIDAD DE INVESTIGACION "A1" DEPENDIENTE DE LA FISCALIA REGIONAL TOLUCA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO Y OTRA AUTORIDAD; EN TERMINOS DEL ARTICULO 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES APLICADO SUPLETORIAMENTE A LA LEY DE AMPARO, POR DISPOSICION EXPRESA DE SU NUMERAL 2º, SE ORDENA EMPLAZAR POR MEDIO DE LOS PRESENTES EDICTOS, A ESTE JUICIO A **TOMAS BELTRAN ROMERO Y AURORA SILVA JARQUIN** A QUIENES SE LES TUVO COMO TERCEROS INTERESADOS, PARA QUE SI A SU INTERES CONVINIERE SE APERSONEN AL MISMO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE ESTE JUZGADO HA SEÑALADO **LAS DIEZ HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL VEINTISEIS DE MAYO DEL DOS MI CATORCE, PARA LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL.** QUEDANDO A SU DISPOSICION COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA EN LA SECRETARIA V DE ESTE JUZGADO SITO EN EL QUINTO PISO DEL EDIFICIO ANEXO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION UBICADO EN DOCTOR NICOLAS SAN JUAN, NUMERO CIENTO CUATRO, COLONIA EXRANCHO CUAUHEMOC, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 50010.**

PARA SU PUBLICACION POR **TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA**, SE EXPIDE EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MEXICO A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. **DOY FE.**

La Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo  
y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México  
**Lic. Sara Mercedes Neira González**  
Rúbrica.

**(R.- 391077)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Séptimo de lo Civil**  
**Puebla, Pue.**  
**EDICTO**

Juzgado Séptimo mercantil Puebla Expediente 1645/2008 Ejecutivo Mercantil promueve Bertha Aguilar Varela procuración de Concepción Aguilar Varela, contra José Mariano Luna Alvarado, remate primera almoneda pública convóquese postores, edictos, término 20, días en Diario Oficial y tabla del juzgado inmueble número 909 manzana 108 fraccionamiento en Jardines San Manuel Puebla fojas 32 vta tomo 416 libro uno inscripción 128605, postura legal \$622,186.66 M.N. posturas en audiencia remate doce horas diez de julio de dos mil catorce el demandado puede suspender remate pagando íntegramente adeudo al actor.

H. Puebla de Z., a 17 de junio de 2014.

Diligenciario Par  
**Lic. Alfredo Tapia Méndez**  
Rúbrica.

(R.- 391722)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Durango, Dgo.**  
**EDICTO**

**DOMINGO PEREZ CARRILLO.**

En los autos del juicio de amparo 1454/2013, promovido por Edgar Yobani Castañeda Pérez y Lidia Guadalupe Payan Zamora contra actos del Magistrado de la Primera Sala Penal Unitaria del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Durango, y, en virtud de ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en vista de lo prevenido por el numeral 2 de la Ley de Amparo, se ordenó emplazarlo por este medio como tercero interesado, se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación, así como que se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo.

Durango, Durango, a 20 de mayo de 2014.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado

**Lic. Adriana Hernández Orrante**  
Rúbrica.

(R.- 390816)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,**  
**con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo directo D.C. 253/2014-III, promovido por MARIA GUADALUPE MARTINEZ BRACAMONTES, por su propio derecho, contra la resolución de once de diciembre de dos mil trece, dictada por la Primera Sala Civil Regional de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en virtud de que no se ha emplazado a juicio al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo vigente, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al tercero interesado José Ascensión García Maraver, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito.

Atentamente  
Secretaria de Acuerdos  
**Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona**  
Rúbrica.

(R.- 391094)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,**  
**con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México**  
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo **D.P. 299/2014-IV**, promovido por **JESUS ALBERTO VACA MOLINA**, contra la sentencia de diez de mayo de dos mil diez, dictada por la Sala Unitaria Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en virtud de que no se ha emplazado al **tercero interesado**, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo vigente, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a **Noé González Zamora**, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuente notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito.

Atentamente  
Secretaria de Acuerdos  
**Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona**  
Rúbrica.

**(R.- 391098)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito**  
EDICTO

MARIO MIGUEL ORTEGA Y CINTHIA GUZMAN GARCIA DE LEON.

En el toca penal 338/1999, promovido por Carlos Sánchez García, se les ha señalado como terceros interesados y, como se desconoce su domicilio, el treinta de mayo de dos mil catorce, se ordenó emplazarlos por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un diario de mayor circulación a nivel nacional, de conformidad con los artículos 27, fracción III inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Se deja a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, copia simple de la demanda, haciéndoles saber que tienen treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para apersonarse ante este Tribunal Unitario, y hacer valer sus derechos; así también, deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo las notificaciones pendientes y subsecuentes, se les harán por medio de lista, según lo dispone el artículo 26, fracción III de la Ley de Amparo.

Atentamente  
México, D.F., a 30 de mayo de 2014.  
La Secretaria del Segundo Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito  
**Lic. Verónica Cervantes Mejía**  
Rúbrica.

**(R.- 391101)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el D.F.**  
EDICTO

**AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.**

En los autos del juicio de amparo número **244/2014-III**, promovido por **Gabriel Pérez Ríos Aguilar, apoderado general para pleitos y cobranzas del quejoso Marcos Alejandro Martínez Gavica**, contra actos del **Juez Décimo Sexto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y otras**; y tomando en consideración que no se conoce el domicilio **cierto y actual** de la tercera interesada **Tecnohogar, Sociedad Anónima de Capital Variable**, en el presente juicio; se ha ordenado emplazarle por medio de edictos, los que se publicaran por **tres veces de siete en siete días hábiles** en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los **periódicos de mayor circulación en toda la República**, ello en atención a lo dispuesto por el **artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo**; por lo tanto, queda a disposición de dicha parte en la Secretaría de este Juzgado, copias

simples de la demanda respectiva; asimismo, se le hace saber que cuenta con un término de **treinta días**, los que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este juzgado a hacer valer sus derechos si a sus intereses conviniera y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este Juzgado. Asimismo, se reserva por el momento señalar fecha para la audiencia constitucional respectiva, hasta en tanto transcurra el plazo de treinta días referidos.

Atentamente  
 “2014, año de Octavio Paz”  
 México, D.F., a 2 de junio de 2014.  
 La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal  
**Lic. Iraís Arlet Iracheta Albarrán**  
 Rúbrica.

(R.- 390788)

---

Estados Unidos Mexicanos  
 Poder Judicial de la Federación  
 Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal  
 Actuaciones  
 EDICTO

**AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.**

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS A **EMMANUEL ENRIQUE CARRASCO VILCHIS**.

En los autos del juicio de amparo **62/2014-II**, promovido por **Benita Rosalina Zeferín Hernández**, contra actos del **Juez Trigésimo Quinto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**; radicado en este **Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**; al ser señalado como tercero interesado y desconocer su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27, fracción II, inciso c), de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta capital, se hace de su conocimiento que en la **mesa II de este Juzgado de Distrito** queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de **treinta días**, contados a partir de la última publicación de los presentes edictos, para que acuda al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente  
 México, D.F., a 28 de mayo de 2014.  
 La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal  
**Lic. Itzell Adelina Martínez Martínez**  
 Rúbrica.

(R.- 391302)

---

Estados Unidos Mexicanos  
 Poder Judicial de la Federación  
 Juzgado Décimo de Distrito en Coahuila de Zaragoza, Ver.  
 EDICTO

DANIEL RAMIREZ UTRERA.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 798/2013-III, del índice de este juzgado, promovido por MISAEL RIVERA MEDINA, se ordenó emplazarlo por medio de EDICTOS por desconocerse su domicilio, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excelsior que se editan en la ciudad de México, Distrito Federal; así como en los ESTRADOS de este Tribunal, haciéndole saber que está a su disposición en la secretaría de este juzgado la copia simple de la demanda de amparo, y que tienen expedito su derecho para comparecer a este tribunal a deducir sus derechos, si a sus intereses conviene, y que la audiencia constitucional se celebrará a las DIEZ HORAS DEL DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE, para la audiencia constitucional.

Atentamente  
 Coahuila de Zaragoza, Veracruz, a 30 de mayo de 2014.  
 La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz  
**Lic. Aída Araceli Chacón Torres**  
 Rúbrica.

(R.- 391487)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México,**  
**con residencia en Naucalpan de Juárez**  
**EDICTO**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a cuatro de junio de dos mil catorce. En la causa penal 32/2013-V instruida en contra de Carlos Navarrete Balderas, se dictó un auto que dice: para lograr la comparecencia de Abigail Martínez Urban, con fundamento en los artículos 36, párrafo primero, 41, 83 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, notifíquese por medio de edictos a la citada testigo, haciéndole saber que deberá comparecer a las diez horas del ocho de julio de dos mil catorce, ante este Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, (sito en Boulevard a Toluca, número cuatro (4), colonia Industrial Naucalpan, Naucalpan de Juárez, Estado de México, código postal 53370, para el desahogo de diversa diligencia a su cargo.

Apercibida, que de no comparecer en este órgano jurisdiccional en la fecha y hora indicada, sin causa justificada, se le impondrá multa por el equivalente a treinta días de salario mínimo vigente en esta zona económica, de conformidad en el artículo 44, fracción II del ordenamiento legal invocado.

La Secretaria  
**Ogarely Hernández Reyes**  
 Rúbrica.

**(R.- 391490)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,**  
**con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 287/2014-III, promovido por JOB ESCOBEDO VALDEZ, por su propio derecho, contra la resolución de diecisiete de marzo de dos mil once, dictada por la Primera Sala Colegiada Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en virtud de que no se ha emplazado a juicio al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo vigente, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al tercero interesado Angel Anaya Ruiz, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito.

Atentamente  
 Secretaria de Acuerdos  
**Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona**  
 Rúbrica.

**(R.- 391493)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**  
**EDICTO**

**AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.**

**JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.**

**TERCERO INTERESADO: SERGIO AVILA CORDOBA.**

...En los autos del juicio de amparo número **209/2014-IV**, promovido por **ADRIANA ROBINA ROTHOT**, contra actos de la **Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**, toca 41/2010/2, y como no se conoce el domicilio cierto y actual del tercero interesado **SERGIO AVILA CORDOBA**, se ha ordenado en el **proveído de veintiuno de mayo de dos mil catorce**, emplazarlo a juicio por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el

periódico de mayor circulación en la República Mexicana, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la Secretaría de este tribunal, la copia simple de la demanda, auto admisorio; asimismo, se le hace de su conocimiento que cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos respectivos, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos sí a sus intereses convinieren, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este órgano de control constitucional.

Atentamente  
 México, D.F., a 21 de mayo de 2014.  
 El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal  
**Lic. Raymundo Esteban Alor García**  
 Rúbrica.

(R.- 391582)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco**  
 EDICTO

Emplazamiento a juicio del tercero interesado Juan José Reyes Morán.

Juicio de amparo 1148/2013 promovido por Graciela Gallegos Zapata, contra actos del Juez y Secretario ejecutor del Juzgado Segundo de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, que consisten en todo lo actuado en el juicio civil sumario 511/2013, donde se pretende desposeer de la finca 62-B, calle Santa Lucía Poniente, colonia Nueva Santa María, San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. Por acuerdo de 17 de enero de 2013, se ordenó emplazar a juicio al tercero interesado Juan José Reyes Morán, mediante edictos. Se señalaron las 11:00 del 23 de junio de 2014, para la celebración de la audiencia constitucional; quedan copias de ley a su disposición en este Juzgado de Distrito. Hágasele saber que deberá presentarse (si así es su voluntad) a deducir sus derechos ante este Juzgado de Distrito, dentro del término 30 días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido de que si, pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, las ulteriores notificaciones le serán practicadas por medio de lista.

Para su publicación por 3 veces, de 7 en 7 días, en el Diario Oficial, se expide el presente en Zapopan, Jalisco, a 02 de junio de 2014.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco  
**Antonio Rodrigo Mortera Díaz**  
 Rúbrica.

(R.- 391699)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Primero de Distrito en el Estado**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
 EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial de la Federación Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Puebla.- EDICTOS. Disposición: Juez Primero de Distrito en el Estado de Puebla, residente en San Andrés Cholula, Puebla. Amparo 1407/2013. Quejosos: Jorge Efrén López Espinosa y Marisol Santos Hernández. Autoridad Responsable: Juez Cuarto de lo Penal, con residencia en la ciudad de Puebla y otra autoridad. Acto Reclamado: auto de formal prisión, en la comisión del delito de violencia familiar; emplácese mediante edictos a los terceros interesados Mónica Ivette Rodas Hernández, en su carácter de representante legal de los menores Jorge Joaquín y Patrick Edward, ambos de apellidos López Rodas, para que en el término de treinta días, contados a partir del siguiente a la última publicación, comparezcan ante este Juzgado Federal a deducir sus derechos. Edictos que serán publicados por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana. Copia demanda disposición en Secretaría.

San Andrés Cholula, Puebla, a 29 de mayo de 2014.  
 El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado  
**Lic. Eduardo González Serrano**  
 Rúbrica.

(R.- 391706)

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Tribunal Colegiado en Materia  
Penal del Decimosexto Circuito  
Guanajuato  
EDICTO**

**TERCERO INTERESADO:  
GERARDO ZAVALA.**

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado: **Gerardo Zavala**, dentro del juicio de amparo 255/2014, promovido por Gabriel Sosa Padilla, contra actos del Magistrado de la Décima Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de garantías se señala:

**IV.-Acto reclamado:** la sentencia de 15 de noviembre de 2013, dictada en el toca 277/2013.

**IV.-Preceptos constitucionales cuya violación se reclama:** 14 y 16.

Se hace saber al tercero interesado de mérito que debe presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., a 5 de junio de 2014.

El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado  
en Materia Penal del Decimosexto Circuito

**Lic. Arturo Ramírez Cervantes**  
Rúbrica.

(R.- 391883)

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito  
en Villahermosa, Tabasco  
EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito, con residencia en Villahermosa, Tabasco. A: En el juicio de amparo **220/2014**, promovido por **Félix García Montejo**, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado **Chóferes Especializados del Sureste, Sociedad Anónima de Capital Variable**, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo en vigor. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado el laudo de seis de diciembre de dos mil trece, dictado en el expediente laboral 1561/2012; se señaló como autoridad responsable a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del estado de Tabasco, con residencia en esta ciudad, así como violación a los artículos 14, 16 y 123 constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercera interesada para que **señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones**, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuará **por medio de lista**, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de amparo. Se hace del conocimiento a la parte tercera interesada para los efectos legales conducentes.

La Secretaria de Acuerdos  
**Maribel Pérez Morales**  
Rúbrica.

(R.- 392050)

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado  
San Andrés Cholula, Puebla  
EDICTO**

**RODOLFO ALVARADO GAUNEAU  
(TERCERO PERJUDICADO)**

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE PUEBLA, CON RESIDENCIA OFICIAL EN LA CIUDAD DE SAN ANDRES CHOLULA, PUEBLA.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 787/2013 DE ESTE JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE PUEBLA, PROMOVIDO POR SALVADOR MENDEZ MERINO, CONTRA ACTOS DEL JUEZ TERCERO DE LO PENAL EN LA CIUDAD DE PUEBLA Y OTRA AUTORIDAD, SE HA SEÑALADO COMO TERCERO PERJUDICADO A RODOLFO ALVARADO GAUNEAU Y, DADO QUE SE DESCONOCE SU DOMICILIO, SE HA ORDENADO SU EMPLAZAMIENTO POR MEDIO DE EDICTOS QUE DEBERAN PUBLICARSE TRES VECES CONSECUTIVAS, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL "DIARIO

OFICIAL DE LA FEDERACION", DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL INCISO C) FRACCION III DEL ARTICULO 27 DE LA NUEVA LEY DE AMPARO, Y 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACION SUPLETORIA A LA LEY CITADA. QUEDA A SU DISPOSICION EN LA ACTUARIA DE ESTE JUZGADO UBICADO EN AVENIDA OSA MENOR NUMERO OCHENTA Y DOS, SEPTIMO PISO, ALA SUR, CIUDAD JUDICIAL SIGLO XXI, RESERVA TERRITORIAL ATLIXCAYOTL, SAN ANDRES CHOLULA, PUEBLA, CODIGO POSTAL 72810, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, HACIENDOLE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION, BAJO EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO COMPARECER, LAS NOTIFICACIONES QUE LE CORRESPONDAN LE SERAN HECHAS MEDIANTE LISTA, EN TERMINOS DE LA FRACCION II, DEL NUMERAL 27, DE LA NUEVA LEY DE AMPARO.

Atentamente  
San Andrés Cholula, Puebla, a 29 de mayo de 2014.  
Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Puebla  
**Lic. Nadya Domínguez Andrade**  
Rúbrica.

(R.- 391707)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito**  
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito, con residencia en Villahermosa, Tabasco. A: En el juicio de amparo **471/2013**, promovido por **Samuel Gómez Torres**, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados **Asunción Bautista González, Felicita López Gaspar y Carlos Estrada López**, a fin de que comparezcan a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo en vigor. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la sentencia de siete de junio de dos mil doce, dictada en el toca penal 208/2012-I, por los delitos de homicidio y lesiones ambos calificados; se señaló como autoridad responsable a la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del estado de Tabasco; así como violación a los artículos 14 y 16 constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a las partes terceras interesadas para que **señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones**, apercibidas que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les efectuarán **por medio de lista**, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de amparo. Se hace del conocimiento a las partes terceras interesadas para los efectos legales conducentes.

La Secretaria de Acuerdos  
**Maribel Pérez Morales**  
Rúbrica.

(R.- 392056)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito**  
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito, con residencia en Villahermosa, Tabasco. A: En el juicio de amparo **1074/2013**, promovido por **Eliseo Pérez Marín**, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada **Leticia León de Márquez**, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo en vigor. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la sentencia de quince de diciembre de dos mil tres, dictada en el toca penal 899/2003-I, por los delitos de robo en casa habitación con violencia, lesiones y asociación delictuosa; se señaló como autoridad responsable a la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del estado de Tabasco y al Director de del Centro de Reinserción Social del estado de Tabasco; así como violación a los artículos 14 y 16 constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercera interesada para que **señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones**, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuará **por medio de lista**, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de amparo. Se hace del conocimiento a la parte tercera interesada para los efectos legales conducentes.

La Secretaria de Acuerdos  
**Maribel Pérez Morales**  
Rúbrica.

(R.- 392057)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito**  
**EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito, con residencia en Villahermosa, Tabasco. A: En el juicio de amparo **507/2013**, promovido por **Bernardino García López**, se ordenó emplazar por edictos a la parte tercera interesada **Parker Drilling Company**, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo en vigor. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado el laudo de once de abril de dos mil trece, dictado en el expediente laboral 204/2011; se señaló como autoridad responsable a la Junta Especial Número 36 de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el estado de Tabasco; así como violación a los artículos 14 y 16 constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercera interesada para que  **señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones**, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuará **por medio de lista**, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de amparo. Se hace del conocimiento a la parte tercera interesada para los efectos legales conducentes.

La Secretaria de Acuerdos  
**Maribel Pérez Morales**  
Rúbrica.

**(R.- 392063)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos**  
**EDICTO**

**EMPLAZAMIENTO AL TERCERO INTERESADO:**  
**“RAFAEL TOVAR N”.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos.

En los autos del **juicio de amparo 546/2014**, promovido por **Josué Ismael Espinoza López**, contra actos de la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, se ha señalado a esa persona, con el carácter de tercero interesada en el juicio de amparo mencionado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de nueve de junio de dos mil catorce, se ordenó emplazarla por edictos, le hago saber que deberá presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en **Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370**, lo cual podrán hacerlo por sí o por conducto de apoderado que pueda representarlas.

Atentamente  
Cuernavaca, Morelos, a 9 de junio de 2014.  
El Juez Quinto de Distrito en el Estado de Morelos  
**Lic. Salvador Hernández Hernández**

Rúbrica.  
El Secretario del Juzgado  
**Lic. Javier Robles Almaráz**  
Rúbrica.

**(R.- 392225)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito**  
**Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**  
**EDICTO**

**A LA PARTE TERCERA INTERESADA**  
**LUIS HUGOLINO OSORIO ESCAMILLA, EN REPRESENTACION DE SU MENOR HIJO SEBASTIAN ESAU OSORIO.**

Se hace de su conocimiento que **Jorge Alejandro Velásco Cruz**, promovió juicio de amparo directo en contra de la sentencia dictada el veintiséis de noviembre de dos mil trece, por la Primera Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 01 Tuxtla del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, en los autos del toca penal **356-B-1P01/2013**. Asimismo, la demanda de amparo fue radicada con el número de amparo directo **231/2014** del índice del Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito, con sede

en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Lo que se comunica a usted para su legal emplazamiento al juicio de amparo, por lo que queda a su disposición en el Tribunal Colegiado en cita una copia de la demanda, así también para que dentro del término de diez días, contados a partir del día siguiente al en que quede legalmente emplazado, comparezca al Tribunal Colegiado aludido, a formular sus alegatos, si así conviniere a sus intereses a defender sus derechos o representación convenga; y para que señale domicilio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; donde pueda oír y recibir notificaciones, en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista, incluso las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 4 de junio de 2014.  
El Secretario de Acuerdos del Tercer  
Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito  
**Lic. Silvino Arturo López Hernández**  
Rúbrica.

(R.- 392055)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México**  
**Naucalpan de Juárez**  
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por diez de junio de dos mil catorce, dictado en el juicio de amparo 174/2014-IV, promovido por Abraham Santos Pasten contra actos del **Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México y otra autoridad**; se emplaza por esta vía a la tercero interesada **Sociedad Cooperativa Publicaciones Mexicanas S.C.L.**, a efecto de que comparezca al juicio de amparo antes referido que se tramita en el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México, con sede en Naucalpan de Juárez, dentro del término de treinta días contados del siguiente a partir de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por lista que se publica en los estrados de este órgano de control constitucional, en términos de lo dispuesto en la fracción III del artículo 26, de la Ley de Amparo.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 17 de junio de 2013.  
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México  
**Lic. Alejandro Alberto Pérez Medel**  
Rúbrica.

(R.- 392234)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
EDICTO

En el juicio de amparo 315/2014-IV promovido por ALBERTO ESTEBAN FLORES, contra actos del Juez Sexto Especializado en Materia Mercantil de la Ciudad de Puebla y otras autoridades, se ha señalado como tercero interesado a CESAR RAMIREZ MELCHOR, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo, por edictos que deberán publicarse: en el "Diario Oficial" de la Federación y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "el Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo; y, 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia. Queda a disposición del referido tercero interesado en la Actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos.

Atentamente  
San Andrés Cholula, Puebla, a 11 de junio de 2014.  
Secretaría del Juzgado Tercero  
de Distrito en el Estado  
**Lic. Maricarmen Teresa Martínez Rodríguez**  
Rúbrica.

(R.- 392235)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Quinto Tribunal Colegiado del Décimo Octavo Circuito**  
**Cuernavaca, Mor.**  
**EDICTO**

**Terceros interesados****David Rubio de Alba y Julio Andrade "N".**

Se hace de su conocimiento que por auto de nueve de septiembre de dos mil trece, dictado en el juicio de amparo directo **375/2013**, del índice del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoctavo Circuito, promovido por **Héctor Vázquez Delgado**, por conducto de su apoderado legal **Carlos Haid Zaragoza**, en contra actos de la **Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos**; se les tuvo como terceros interesados y mediante diverso de nueve de mayo del año en curso **se mandó a emplazarlos a este juicio por medio de los presentes edictos**, para que si a su interés conviniera se apersonen al mismo, entendiéndose que deberán presentarse en el local de este órgano jurisdiccional, sito en calle Francisco Leyva, número tres, colonia Centro, Código Postal 62000, Cuernavaca, Morelos, **dentro del plazo de treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; si pasado ese plazo no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlos, las notificaciones se les harán en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción I, inciso a de la Ley de Amparo vigente. Queda a su disposición en la secretaría de acuerdos de este tribunal, copia simple de la demanda donde se reclama: **el laudo de veinte de marzo de dos mil trece, dictado por la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, en el expediente laboral 01/709/09.**

Cuernavaca, Morelos, a 9 de mayo de 2014.

Secretaria

**Julieta Ramírez Fragoso**

Rúbrica.

**(R.- 390819)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal**  
**EDICTO**

**AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO CUARTO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL.**

En los autos del juicio de amparo número **42/2014-8**, promovido por **MAXIMA MIRANDA VEGA**, contra actos del **Juez Trigésimo Séptimo Penal de Delitos no Graves del Distrito Federal**, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado **RAUL HIRAMM SANCHEZ**, con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en este Juzgado de Distrito, copia simple de la demanda de garantías; asimismo, se les concede un término de 30 días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de México, Distrito Federal; apercibido que de no hacerlo, con fundamento en el artículo 29 de la Ley de la Materia, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se les practican por medio de lista.

**NOTA: ESTE EDICTO DEBERA PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO DE CIRCULACION NACIONAL DE ELECCION DE LA QUEJOSA.**

México, Distrito Federal, a 19 de mayo de 2014.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

**Lic. Asdrubal González Ramírez**

Rúbrica.

**(R.- 390838)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito**  
**Aguascalientes, Ags.**  
**EDICTO**

Ismael Méndez Rodríguez. (Tercero interesado)

En cumplimiento al auto de cuatro de junio de dos mil catorce, dictado en el juicio de amparo número **731/2014-I**, radicado en este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Aguascalientes, con sede en la ciudad del mismo nombre, promovido por Ernesto Juan Manuel Rodríguez Murillo, contra actos del Juez Tercero Penal del Estado de Aguascalientes, consistente en el auto de formal prisión dictado en la causa penal número **183/2013** de veintiséis de febrero de dos mil catorce, decretado en su contra, como probable responsable de la comisión del delito de homicidio doloso calificado con premeditación y ventaja, previsto en los artículos 3, 13, fracciones I y II, 14 y 15 de la Legislación Penal de Aguascalientes; se ordenó en el presente juicio el emplazamiento por edictos del tercero interesado Ismael Méndez Rodríguez, mismos que

deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; asimismo, se le hace saber, que en el expediente en que se actúa debe presentarse ante este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Aguascalientes, dentro de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación y queda a su disposición para que se impongan de autos en la Secretaría de este Juzgado, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no comparecer dentro de ese término se le tendrá por emplazado y las subsecuentes notificaciones, aun las personales, se les harán por lista. Queda en la secretaría del juzgado copia de la demanda de garantías generadora de dicho juicio a su disposición para que comparezca al mismo si a sus intereses conviniere.

Aguascalientes, Aguascalientes, a 4 de junio de 2014.  
 Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado  
**Lic. Silvia Leticia Aréchiga Pérez**  
 Rúbrica.

(R.- 392059)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito**  
**Monterrey, Nuevo León**  
 EDICTO

**ANGEL ESTEBAN DIAZ GARCIA.**

En los autos del juicio de amparo directo 53/2014, del índice de este Tribunal Colegiado, se dictó un acuerdo en esta misma fecha, en el que se ordenó que se les hiciera saber en su carácter de tercero interesado conforme a lo dispuesto en el artículo 5, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, de la admisión de la demanda de amparo directo promovida por el quejoso **CESAR MACIAS RAMIREZ**, en contra de la sentencia de veintiocho de junio de dos mil trece, dictada por la Duodécima Cuarta Sala Penal y de Justicia para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dentro del toca penal 36/2013.

Monterrey, Nuevo León, a 29 de mayo de 2014.

El Secretario de Acuerdos del Primer  
 Tribunal Colegiado en Materia  
 Penal del Cuarto Circuito

**Lic. Jorge Xavier Zamora Barrón**  
 Rúbrica.

(R.- 392241)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo**  
**del Tercer Circuito**  
**Zapopan, Jalisco**  
 EDICTO

## PARA EMPLAZAR:

FUENTE DE TRABAJO CONOCIDA COMO "ASSETO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE".

En el juicio de amparo directo 552/2013, promovido por JUAN MAURICIO PATIÑO ELIZONDO; acto reclamado: proyecto de laudo de diecinueve de abril de dos mil doce, elevado a categoría de definitivo el cuatro de septiembre siguiente, dictado por la Tercera Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, en el juicio laboral 951/2006; deberá comparecer la tercera mencionada, por conducto de su apoderado o representante legal, dentro del término de treinta días hábiles, a partir del día siguiente, a la última publicación edicto, de no hacerlo, ulteriores notificaciones, aún personales se practicarán por lista que se fije en los estrados de este tribunal.

Zapopan, Jalisco, a 16 de junio de 2014.

El Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo  
 del Tercer Circuito en el Estado de Jalisco

**Lic. Humberto Moreno Martínez**  
 Rúbrica.

(R.- 392248)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco,**  
**con residencia en Zapopan**  
**EDICTO**

A: Tercera Interesada Lizett Iliana Torres Mendoza, por sí y como representante de la menor Daiana Alexandra Vela Torres.

En el amparo 1306/2013-III, del índice del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, promovido por Joel Vela González contra actos del Juez Quinto de lo Familiar con residencia en Zapopan, Jalisco, en el que reclama: la dilación de dictar resolución para la búsqueda y localización de su menor hija Daiana Alexandra Vela Torres, en el expediente 1758/2006 bis, incidente de convivencia familiar, del índice del Juzgado Quinto de lo Familiar del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco; se ordenó emplazarla por edictos para que comparezca, por sí o conducto de representante legal, en treinta días, siguientes a última publicación, si a su interés legal conviene.

Zapopan, Jalisco, a 9 de junio de 2014.

La Secretaria

**Lic. Paula Villalvazo Morales**

Rúbrica.

**(R.- 392260)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco**  
**EDICTO**

Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

En términos de los artículos 2o., 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo vigente y el numeral 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada Ley, se le emplaza a los terceros interesados ANGY CRISSELLE ARRIAGA GAMA, ELBA GRACIELA DE LIRA ACEVEDO, MARIA ARRIAGA GAMA e ISRAEL MUNGUÍA PARRA, MARIA PAOLA HENRIQUEZ PACHECO Y ALEXA HENRIQUEZ PACHECO, dentro del presente juicio de amparo 369/2013-I, mediante escrito presentado el doce de diciembre de dos mil trece, compareció el quejoso AQUIO ARELLANO REYES, a solicitar el amparo y protección de la Justicia Federal contra las autoridades y actos reclamados, precisados en su escrito inicial de demanda, por ese motivo, se inició a trámite este juicio de garantías, del índice del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

En esa virtud y por desconocer su domicilio, se le informa del juicio por medio del presente edicto, a cuyo efecto la fotocopia de la demanda de garantías queda a su disposición en la secretaría y se le hace saber que:

Deberá presentarse ante este órgano judicial, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, sito en el edificio XC, nivel 7, de la Ciudad Judicial, ubicada en Av. Periférico Poniente Manuel Gómez Morín número 7727, Fraccionamiento Cerro del Colli Ciudad Judicial, municipio de Zapopan, Jalisco, a promover lo que a su interés estime pertinente.

Deberá señalar domicilio en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, para recibir notificaciones personales, apercibido de que incumplir, las ulteriores se le harán por medio de lista, que se fije en los estrados de este tribunal, y, la audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con cincuenta y cinco minutos del ocho de julio de dos mil catorce.

Así lo acordó y firma la licenciada YOLANDA CECILIA CHAVEZ MONTELONGO, Juez Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, ante la Secretaria TERESA ALICIA LEDEZMA VELASCO, quien autoriza y da fe.

Atentamente

Zapopan, Jalisco, a 30 de mayo de 2014.

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco

**Teresa Alicia Ledezma Velasco**

Rúbrica.

**(R.- 391530)**

---

Fe de errata al edicto promovido por AQUIO ARELLANO REYES publicado el 20 de junio de 2014. En la Primera Sección, página 100, en el renglón once, dice:

...compareció el quejoso AQUIO ARRELLANO REYES, a solicitar...

Debe decir.

...compareció el quejoso AQUIO ARELLANO REYES, a solicitar...

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito Materia Civil en el Distrito Federal**  
**EDICTO**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, **Juzgado Primero de Distrito Materia Civil en el Distrito Federal, a veintisiete de mayo de dos mil catorce.**

**TERCERO INTERESADO: VICTOR SEFCHOVICH IZTOVICH.**

En los autos del Juicio de Amparo **172/2014-III**, promovido por **MASAHIRO SHIMIZU TASAKI**, por su propio derecho; contra actos de la **Segunda Sala Civil y Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil, ambos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**; en el que señala como **ACTO RECLAMADO: la resolución de treinta de enero de dos mil catorce, dictada en el toca 1676/11/7, del índice de la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, que confirma la sentencia interlocutoria de diez de octubre de dos mil trece, dictada por el Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, seguido por HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC en contra del hoy quejoso MASAHIRO SHIMIZU TASAKI.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio al tercero interesado **VICTOR SEFCHOVICH IZTOVICH**; a fin de que comparezca a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del día siguiente en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de diez de marzo de dos mil catorce, mismos que serán publicados por **tres veces de siete en siete días**, en el **Diario de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República**, apercibido que en caso de no apersonarse a este juicio de amparo, las ulteriores notificaciones se le hará por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo.

Atentamente

México, D.F., a 27 de mayo de 2014.

El C. Secretario Judicial del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Cristian Daniel Rosales Romero**

Rúbrica.

**(R.- 391759)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**  
**EDICTO**

DEMANDADA:

FUNDACION MEXICANA DE ARTE JOVEN, A.C.

En los autos del juicio ordinario civil **442/2013**, el Juez Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, Licenciado Eduardo Hernández Sánchez, ordenó por auto de **diez de abril de dos mil catorce**, emplazar por medio de edictos a la parte demandada **FUNDACION MEXICANA DE ARTE JOVEN, A.C.**, para hacerle saber que cuenta con el término de treinta días, siguientes a la última publicación **a efecto de que se apersonen en el presente juicio a deducir sus derechos**, quedando a su disposición copia de la demanda y anexos en la Secretaría de este juzgado.

Asimismo, se hace saber que las partes en este juicio son: **CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES** como actor y **FUNDACION MEXICANA DE ARTE JOVEN, A.C.**, como demandados y que el actor reclama en síntesis las siguientes prestaciones:

**A)** La restitución de la cantidad de \$1'000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), como suerte principal, derivada del incumplimiento del "Convenio de Apoyo" DGJ-DGVC-231-08 de 7 de abril de 2008.

**B)** El pago de los intereses moratorios sobre la cantidad mencionada a una tasa que resulte del promedio aritmético de las tasas de rendimiento equivalente a las de descuentos de los certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) a 91 días.

**C)** El pago de gastos y costas.

México, D.F., a 9 de mayo de 2014.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Luisa Vega Lee**

Rúbrica.

**(R.- 392158)**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos  
EDICTO

**EMPLAZAMIENTO A LOS TERCEROS INTERESADOS:**

**“Carlos Jordan Herrejon y la persona moral Automotriz Universidad Copilco, Sociedad Anónima de Capital Variable”.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos.

En los autos del **juicio de amparo 1296/2013**, promovido por **Evangelina Tapia Cortes**, contra actos de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, se ha señalado a esas personas, con el carácter de terceros interesados en el juicio de amparo mencionado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de nueve de mayo de dos mil catorce, se ordenó emplazarlos por edictos, le hago saber que deberán presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en **Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370**, lo cual podrán hacerlo por sí o por conducto de apoderado que pueda representarlas.

Atentamente  
Cuernavaca, Morelos, a 9 de junio de 2014.  
El Juez Quinto de Distrito en el Estado de Morelos  
**Lic. Salvador Hernández Hernández**  
Rúbrica.  
El Secretario del Juzgado  
**Lic. Javier Robles Almaráz**  
Rúbrica.

(R.- 392227)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Cuarto de Distrito en La Laguna,  
con sede en Torreón, Coahuila  
Actuaciones  
EDICTO

**VICTOR MANUEL MARTINEZ RUELAS Y ADRIAN ALBERTO DE LA TORRES SOSA**  
(Terceros interesados)

En los autos del juicio de amparo 2247/2013, promovido por **EDGAR ESTEBAN MORENO GARCIA Y/O EDGAR ESTEBAN MORENO VAZQUEZ**, contra actos de la autoridad responsable juez Tercero de Primera Instancia en Materia Penal, con sede en Gómez Palacio, Durango, radicado en este Juzgado Cuarto de Distrito en La Laguna, se ha señalado a usted como terceros interesados Víctor Manuel Martínez Ruelas y Adrián Alberto de la Torres Sosa, y como se desconoce su respectivo domicilio actual, se ha ordenado emplazarlos por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, que se editan en la ciudad de México, Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la citada ley, queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que en caso de no comparecer ante este juzgado federal, pasado ese tiempo, se seguirá el presente juicio de garantías en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este juzgado, conforme a lo dispuesto por el artículo 27, inciso b), fracción III de la Ley de Amparo. Finalmente, díganseles que se encuentran señaladas las once horas con veinte minutos del dieciséis de junio de dos mil catorce, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este asunto.

Atentamente  
Torreón, Coahuila, a 21 de mayo de 2014.  
Por autorización del Cuarto de Distrito en La Laguna  
El Secretario  
**Lic. Ulises Martínez Herrera**  
Rúbrica.

(R.- 392239)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Octavo Circuito**  
**Cuernavaca, Morelos**  
**EDICTO**

SANDRA KENIA GONZALEZ AVILES

Ante este Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Octavo Circuito, con residencia en Cuernavaca, Morelos, se encuentra radicado el juicio de amparo 951/2013, promovido por Virginia González Avilés, contra la resolución de veintiséis de octubre de dos mil diez, dictado por la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, en el toca penal 1112/2010-12. En el referido expediente, se ordenó emplazar a la tercera interesada Sandra Kenia González Avilés, por medio de edictos que deberán publicarse tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación nacional; a fin de que dentro del plazo no mayor a treinta días contado a partir de la última publicación, comparezca al citado Tribunal a defender sus derechos, y señalar domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo así, las posteriores de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional, quedando a su disposición copia simple de la demanda de amparo en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal. Lo anterior de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2° de la Ley de Amparo

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación nacional.

Cuernavaca, Morelos, a 4 de junio de 2014.  
 Secretario de Acuerdos del Cuarto  
 Tribunal Colegiado del Décimo  
 Octavo Circuito  
**Lic. Víctor Manuel García Bonilla**  
 Rúbrica.

**(R.- 392251)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**  
**Actuaciones**  
**EDICTO**

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO DECIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

**Demandada: Impulsora Campesina por el Cambio, Asociación Civil**

En los autos del juicio ordinario civil 778/2011-A, promovido por de La Federación en representación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación en contra de Impulsora Campesina por el Cambio, Asociación Civil, se dictó un auto que a la letra dice:

“... Se realice el emplazamiento a dicha demandada, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena su emplazamiento por medio de edictos a costa de la actora, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el “Diario Oficial” y uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República; lo anterior, para que en el plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, produzca antes este órgano jurisdiccional su contestación respecto de la demanda instaurada en su contra por la Federación, en representación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, oponga las excepciones y defensas que a su derecho convenga y, en su caso, ofrezca las pruebas que considere pertinente, relacionándolas con los hechos de la litis y acompañe los documentos base de las excepciones que proponga, como lo exige la ley, con el apercibimiento que de no hacerlo, se tenderá por contesta la demanda en sentido negativo, de acuerdo con los artículos 328 y 332 de Código Federal de Procedimientos Civiles. ...”

Atentamente  
 México, D.F., a 19 de mayo de 2014.  
 Secretaria del Juzgado  
**Lic. Martha Patricia Guzmán Valentín**  
 Rúbrica.

**(R.- 392259)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito**  
**Monterrey, Nuevo León**  
**Actuaciones**  
**EDICTO**

**FRACCIONADORA PROMISION, SOCIEDAD ANONIMA (TERCERA INTERESADA).**  
**DOMICILIO IGNORADO.**

En el juicio de amparo directo número **150/2014/3**, promovido por **Jaime Martínez Martínez y Graciela Hernández Soto**, contra actos de los Magistrados de la Segunda Sala Colegiada Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, deducido del toca de apelación en definitiva número **199/2013**, relativo al juicio ordinario civil sobre otorgamiento formal de escritura definitiva, en contra de **Fraccionadora Promisión, Sociedad Anónima**, en la que se dictó el siguiente acuerdo:

“... y dado que las indagaciones correspondientes fueron infructuosas, pues arrojaron como resultado el desconocimiento general del domicilio donde pudiera ser emplazada la negociación tercera interesada, pues no se logró su localización y siendo el desconocimiento un requisito establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación para efectuar el emplazamiento a través de edictos; con fundamento en la primera parte del segundo párrafo de la fracción III, inciso b) del artículo 27 de la Ley de Amparo vigente y en el numeral 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordena el emplazamiento a juicio a la persona moral tercera interesada Fraccionadora Promisión, Sociedad Anónima, mediante edictos, que se publicarán a costa de la parte quejosa, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la federación y en el periódico EL NORTE que se edita en esta Ciudad.

En las publicaciones de los edictos, hágase saber a la aludida tercera interesada que deberá comparecer ante este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a fin de que haga valer sus derechos y se imponga de la tramitación de este juicio de amparo, asimismo, infórmele que la copia de la demanda queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

...

**Notifíquese...**

Así lo acuerda y firma el magistrado **Pedro Pablo Hernández Lobato**, Presidente del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito, ante la licenciada **Juanita Azucena García Correa**, secretaria de acuerdos en funciones que autoriza y da fe. RUBRICAS.”

Lo que comunico a usted para los efectos legales a que haya lugar.

Por acuerdo del Presidente de este Tribunal.

Monterrey, Nuevo León, a 13 de mayo de 2014.

La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito

**Lic. Juanita Azucena García Correa**

Rúbrica.

**(R.- 390782)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en**  
**Saltillo, Coahuila de Zaragoza**  
**Juicio de Amparo 44/2014**  
**EDICTO**

**JUAN ENRIQUE SIFUENTES SUAREZ.**  
**(TERCERO INTERESADO EN EL JUICIO DE AMPARO 44/2014)**  
**Presente.**

Por medio del presente, a usted **JUAN ENRIQUE SIFUENTES SUAREZ**, se le da a conocer que en los autos del juicio de amparo número **44/2014**, promovido por José Luis Ruiz Mendoza como apoderado jurídico de **Enrique Rodríguez Hernández**, contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, residente en Saltillo, por auto de diecinueve de mayo de dos mil catorce, se ordenó, como ahora se hace, emplazarlo a juicio por edictos, en su carácter de tercero interesado, mismos que se publicarán por tres veces de siete en

siete días, en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION y en un periódico particular, ya sea el UNIVERSAL, REFORMA y/o EL VANGUARDIA, a fin de hacerle del conocimiento sobre el acuerdo de veintidós de enero de dos mil catorce, mediante el cual se admitió la demanda de amparo promovida por el referido quejoso contra actos de tal autoridad laboral, consistentes en esencia en lo siguiente: “el acuerdo arbitrario e infundado de fecha cuatro de octubre de dos mil trece dictado dentro del expediente 89/2002-IIB, mediante el cual se determina por la Presidenta de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en Saltillo, Coahuila, el levantamiento del embargo que fue trabado sobre los bienes inmuebles consistentes en una casa habitación ubicada en lote 11, manzana 96 en la colonia Saltillo 2000, calle Manzanas 425, poniente, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 159423, libro 1595, sección I, en fecha 13 de octubre de 2005, dejándolo sin efectos legales” De igual modo, se le hace saber que deberá presentarse ante este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Coahuila Zaragoza, con sede en Saltillo, dentro del término de **TREINTA DIAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, y que en caso de no comparecer, se seguirá el juicio por sus trámites legales, efectuándose las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista de acuerdos que se fijará en los estrados de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con sede en Saltillo. Además, se le informa que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las **NUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DIA DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE**, y que la copia simple de la demanda de amparo queda a su disposición en la Secretaría del Juzgado de Distrito. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio a la Ley de Amparo.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 26 de mayo de 2014.

El Juez Segundo de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza

**Lic. Rogelio Cepeda Treviño**

Rúbrica.

El Secretario

**Lic. Arturo Medina Montoya**

Rúbrica.

**(R.- 392060)**

---

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Segundo de Distrito en

Saltillo, Coahuila de Zaragoza

EDICTO

**Jang Kim Sim**

**(Tercero interesado en el juicio de amparo 1112/2013)**

**Presente.**

Por medio del presente, a usted **Jang Kim Sim**, se le da a conocer que en los autos del juicio de amparo número **1112/2013**, promovido por IGOR LEONADO CANO DE LEON, contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, residente en Saltillo, por auto de veinte de mayo de dos mil catorce, se ordenó, como ahora se hace, emplazarlo a juicio por edictos, en su carácter de tercero interesado, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION y en un periódico particular, ya sea el UNIVERSAL, REFORMA y/o EL NORTE, a fin de hacerle del conocimiento sobre el acuerdo de treinta de octubre de dos mil trece, mediante el cual se admitió la demanda de amparo promovida por el referido quejoso contra actos de tal autoridad laboral, consistentes en esencia en lo siguiente: “Aplicación retroactiva de la Ley Federal del Trabajo en su perjuicio, dentro de los autos del juicio laboral 1935/2013-IIIB.” De igual modo, se le hace saber que deberá presentarse ante este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Coahuila Zaragoza, con sede en Saltillo, dentro del término de **TREINTA DIAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, y que en caso de no comparecer, se seguirá el juicio por sus trámites legales, efectuándose las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista de acuerdos que se fijará en los estrados de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con sede en Saltillo. Además, se le informa que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las **ONCE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL SEIS DE**

**JUNIO DE DOS MIL CATORCE**, y que la copia simple de la demanda de amparo queda a su disposición en la Secretaría del Juzgado de Distrito. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio a la Ley de Amparo.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 20 de mayo de 2014.

El Juez Segundo de Distrito en el Estado  
de Coahuila de Zaragoza

**Lic. Rogelio Cepeda Treviño**

Rúbrica.

El Secretario

**Lic. Juan Miguel García Malo**

Rúbrica.

(R.- 392061)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Juzgado Segundo de Distrito en  
Saltillo, Coahuila de Zaragoza  
EDICTO

**Cisne Seguridad Privada, Sociedad Anónima de Capital Variable.**

**(Tercero interesada en el juicio 606/2013)**

**Presente.**

Por medio del presente, a usted **Cisne Seguridad Privada, Sociedad Anónima de Capital Variable**, se le da a conocer que en los autos del juicio de amparo número **606/2013**, promovido por Ana Laura Salazar Longoria, contra actos del Subdelegado del Instituto Mexicano del Seguro Social, en esta ciudad, y de otras autoridades, por auto de dos de mayo de dos mil catorce, se ordenó, como ahora se hace, emplazarlo a juicio por edictos, en su carácter de tercero interesada, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION y en un periódico particular, ya sea el UNIVERSAL, REFORMA y/o EL NORTE, a fin de hacerle del conocimiento sobre el acuerdo de veintiocho de junio de dos mil trece, mediante el cual se admitió la demanda de amparo promovida por la referida quejosa contra actos de la mencionada autoridad, y de otras más, consistentes en esencia en lo siguiente: "La emisión del oficio número IMSSCOB/20/33/19517/2013 del 20 de mayo 2013 a través del cual se ordena el embargo, aseguramiento, inmovilización, congelamiento o cualquier actividad similar en relación con mi cuenta de nómina Banamex, número 4150523, contrato de cuenta concentradora 930968772, así como la cumplimentación y ejecución de dicha orden." De igual modo, se le hace saber que deberá presentarse ante este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Coahuila Zaragoza, con sede en Saltillo, dentro del término de **TREINTA DIAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, y que en caso de no comparecer, se seguirá el juicio por sus trámites legales, efectuándose las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista de acuerdos que se fijará en los estrados de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con sede en Saltillo. Además, se le informa que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las **ONCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DIA DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE**, y que la copia simple de la demanda de amparo queda a su disposición en la Secretaría del Juzgado de Distrito. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio a la Ley de Amparo.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 2 de mayo de 2014.

El Juez Segundo de Distrito en el Estado  
de Coahuila de Zaragoza

**Lic. Rogelio Cepeda Treviño**

Rúbrica.

La Secretaria

**Lic. Laura Taydé Arias Treviño**

Rúbrica.

(R.- 392062)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Noveno de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal**  
**EDICTO**

**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS – PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION**  
**JUZGADO NOVENO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL**  
**INVERTA DIVERTA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, DONDE SE ENCUENTRE**  
EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO **846/2013-I** PROMOVIDO POR **JUAN CARLOS GARCIA SALAS**, EN SU CARACTER DE ALBACEA DE LA SUCESION DE **MARIA KAIM DE CHAMSIM**, CONTRA ACTOS DEL TITULAR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO FEDERAL Y OTRA AUTORIDAD, EL VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL CATORCE SE DICTO EL AUTO QUE EN LA PARTE QUE INTERESA ES DEL TENOR SIGUIENTE:

“México, Distrito Federal, **veintiuno de mayo de dos mil catorce.**

(...)

(...) AL NO HABER LOGRADO EL EMPLAZAMIENTO DE DICHA PERSONA MORAL; Y POR TALES MOTIVOS, SE HACE EFECTIVO EL **APERCEBIMIENTO** DECRETADO POR AUTO DE **OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE** A LA PARTE QUEJOSA Y EL EMPLAZAMIENTO DE LA PERSONA MORAL TERCERO INTERESADA **INVERTA DIVERTA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, SE REALIZARA POR MEDIO DE EDICTOS A SU COSTA.

EN CONSECUENCIA, **CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 5º, FRACCION III, INCISO A) Y 27, FRACCION III, INCISO B) DE LA LEY DE AMPARO, EN RELACION CON EL 297, FRACCION II Y 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, APLICADO DE MANERA SUPLETORIA A LA LEY ALUDIDA, CONFORME A DISPOSICION EXPRESA DE SU ARTICULO 2º, REQUIERASE A LA PARTE QUEJOSA**, PARA QUE DENTRO DEL PLAZO DE **TRES DIAS HABILES**, CONTANDO A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL EN QUE SURTA SUS EFECTOS LA NOTIFICACION DEL PRESENTE AUTO, SE PRESENTE EN LOCAL QUE OCUPA ESTE JUZGADO FEDERAL DEBIDAMENTE IDENTIFICADA CON CREDENCIAL DE VALIDEZ OFICIAL, DE NUEVE A QUINCE HORAS PARA HACERLE ENTREGA DEL INSERTO QUE DEBERA PUBLICAR POR EDICTOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA, EN LA FORMA QUE ESTABLECE EL ULTIMO PRECEPTO LEGAL INVOCADO, O MANIFIESTE EL IMPEDIMENTO QUE PARA ELLO TENGA (...)

(...)

**Notifíquese, y personalmente a la parte quejosa.**

Así lo Proveyó y firma **José Eduardo Alvarado Ramírez**, Juez Noveno de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, quien actúa asistido del Secretario Jonathan Martínez Morales, que autoriza y da fe, **DOY FE.”**

EN EFECTO EL EMPLAZAMIENTO DE LA TERCERO INTERESADA **INVERTA DIVERTA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, LO HAGO POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UNO DE LOS PERIODICOS O DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA, EN TERMINOS DEL ARTICULO 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, APLICADO SUPLETORIAMENTE A LA LEY DE AMPARO, PARA QUE, POR SI O BIEN, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE O APODERADO, DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DIAS CONTADO A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA NOTIFICACION COMPAREZCAN A ESTE JUICIO EN SU CARACTER DE PARTE TERCERO INTERESADA EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO, EN LA QUE, ADEMÁS, QUEDA A SU DISPOSICION COPIA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS.

**Y EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, EN EL QUE SE ORDENO SE EXPIDIERA EL PRESENTE EDICTO PARA FIJARSE EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO, EXPIDO EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, VEINTISEIS DE MAYO DE DOS MIL CATORCE.**

El Juez Noveno de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

**José Eduardo Alvarado Ramírez**

Rúbrica.

**(R.- 390661)**

Estado de México  
Poder Judicial  
Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Ecatepec,  
con residencia en Coacalco de Berriozábal  
Segunda Secretaría  
EDICTO

**SE CONVOCAN POSTORES PARA PRIMER ALMONEDA.**

En los autos del **EXPEDIENTE NUMERO 104/2006**, relativo al proceso **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **SANTANDER HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, ANTES GE CONSUMO, MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA**) en contra de **LUIS ENRIQUE VIDAL RICO**, el Juez acuerda lo siguiente: se señalan las **NUEVE HORAS DEL VEINTINUEVE DE JULIO DE DOS MIL CATORCE**, para que tenga verificativo la **PRIMER ALMONEDA DE REMATE**; por lo que procédase a la venta del inmueble embargado en autos, debiendo convocar postores mediante la publicación de edictos por tres veces dentro de nueve días en un **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO**, de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha de remate medie un término que no sea menor de cinco días, sirviendo como base para el remate y postura legal la que cubra el precio de **\$504.000.00 (QUINIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL)**, cantidad que fue fijada por el perito en rebeldía de la parte demandada, respecto del bien inmueble ubicado en la **Avenida Rinconada San Felipe numero ochenta y cinco, casa "D", Condominio treinta y dos, lote treinta y dos, manzana siete, Rinconada San Felipe II, Municipio de Coacalco de Berriozabal, México**, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: **Planta baja: al oeste: dos metros con noventa y cinco centímetros con calle Cerrada sin nombre; al norte en diecisiete metros y ochenta y cinco centímetros con la vivienda C de su mismo cuádruplex; al este en dos metros con noventa y cinco centímetros, con línea de colindancia con cuádruplex vecino; al sur diecisiete metro y ochenta y cinco centímetros con línea de colindancia con cuádruplex vecino; abajo en cincuenta y dos metros setenta y ocho centímetros cuadrados, con cimentación y subsuelo; arriba en treinta metros treinta centímetros cuadrados, con su propia planta alta, veintidós metros cuarenta y ocho centímetros cuadrados, con cielo abierto a través de su patio posterior y zona verde de garaje al frente del cuádruplex. Planta alta al oeste en un metro ochenta y cuatro centímetros con fachada principal hacia el frente del cuádruplex; al sur en sesenta centímetros con fachada principal del cuádruplex; al oeste en un metro once centímetros con fachada principal hacia el frente del cuádruplex; al norte diez metros diez centímetros, con vivienda C del mismo cuádruplex; al este en dos metros noventa y cinco centímetros con fachada posterior del cuádruplex; al sur en diez metros setenta centímetros, con línea de colindancia con el cuádruplex vecino. Abajo en treinta metros treinta centímetros cuadrados, con su propia planta baja, sesenta y seis centímetros cuadrados con su porche de acceso. Arriba en treinta metros noventa y seis centímetros cuadrados, con zona común de azotea. Indiviso veinticinco por ciento**; predio que se describe en la diligencia de fecha dieciocho de abril de dos mil seis, mismo que tiene las características que se señalan en las constancias que obran en autos.

Y toda vez que del certificado de libertad de gravamen se advierte que el bien inmueble a rematar aparece como acreedor el **BANCO DE MEXICO, en su carácter de fiduciario del GOBIERNO FEDERAL EN EL FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA, AHORA SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL**, se ordena notificar personalmente a dicha institución a fin de que deduzca sus derechos. Y en el entendido que el domicilio para notificar se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, se ordeno girar exhorto al Juez competente en la ciudad de México, Distrito Federal.

Datos registrales del bien inmueble a rematar: partida 708, volumen 679, libro segundo, sección primera, folio electrónico 145258. Edictos que se expiden a los dieciocho días del mes de junio de dos mil catorce.

DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha once de junio de dos mil catorce.

Segundo Secretario de Acuerdos  
**Lic. Patricia Márquez Campos**  
Rúbrica.

(R.- 392221)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimosegundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal**  
**EDICTO**

INGRID ALEJANDRE ARECHIGA, ERIKA JUAREZ MENDOZA, ALICIA LOPEZ GOMEZ, WENDELLYN YSMENE MALONY REYES y PRISSILA ESTAFANIA BRAVO TRUJADO

En los autos del Juicio de Amparo número 272/2014, MONSERRAT BERNABE OVANDO, demandó amparo contra el acto de la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y otras autoridades, que hizo consistir en la resolución de veinticuatro de febrero de 2014, dictada en el toca penal 14/2014; juicio en el que se les ha señalado como terceras interesadas, y, dado que se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlas por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de circulación nacional La Prensa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentra a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo, haciéndoles saber que cuentan con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y hacer valer sus derechos, así también, se les informa que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidas que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 26, fracción III y 29 de la Ley de la Materia.

Atentamente

México, D.F., a 19 de junio de 2014.

El Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo  
en Materia Penal en el Distrito Federal

**Lic. Joel Humberto Mendoza Mancilla**

Rúbrica.

(R.- 392268)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa y de**  
**Trabajo en el Estado de Jalisco**  
**EDICTO**

Mediante auto dictado el seis de septiembre de dos mil trece, este Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, admitió la demanda de garantías promovida por **Ricardo Ramírez Angulo**, contra actos de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros y otras; demanda de amparo que se registró con el número 205/2013; asimismo, es tercera interesada **R.G.L., Arrendadora de Inmuebles, sociedad anónima de capital variable**, que por este medio se emplaza al amparo, y se le hace saber la radicación del juicio y que puede comparecer a éste Órgano de Control Constitucional a defender sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente; queda en la Secretaría de este Juzgado a su disposición, copia simple de la demanda de garantías.

Atentamente

Zapopan, Jalisco, a 16 de junio de 2014.

El Actuario Judicial adscrito al Juzgado Séptimo de Distrito en Materia  
Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco

Actuaría Judicial

**Lic. Verónica Rodríguez Tapia**

Rúbrica.

(R.- 392275)

## AVISOS GENERALES

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa**  
**Segunda Sala Regional de Occidente**  
**Guadalajara**  
**EDICTO**

AVISO

Guadalajara, Jalisco, a 21 de mayo de 2014.

**“AL MARGEN EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.-**

Se emplaza a los trabajadores de la empresa EDITORIAL MATRO, S.A. DE C.V. que laboraron durante el ejercicio 2006, para que, en términos del artículo 178, fracción II, en relación con el diverso 5°, fracción III, inciso a) de la Ley de Amparo, ocurran al H. Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, con sede en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a defender sus derechos, respecto de la Demanda de Amparo presentada por la C. Ma. del Carmen Godoy Flores, en representación legal de EDITORIAL MATRO, S.A. DE C.V., en contra de la sentencia de 04 de Octubre de 2013, dictada en el juicio de nulidad 6942/11-07-02-4, radicado en la Segunda Sala Regional de Occidente de este Tribunal.

Téngase el presente Edicto como notificación a los trabajadores de mérito, conforme a lo establecido en el artículo 14, penúltimo párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Así lo proveyó y firma el Magistrado **ALFREDO UREÑA HEREDIA**, ante el Licenciado **Manuel Macario Diéguez Lomelí**, Secretario de Acuerdos quien da fe.- Rúbrica.

(R.- 390794)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Gobernación**  
**Comisionado Nacional de Seguridad**  
PUBLICACION DE SANCION

El veinticinco de marzo de dos mil catorce, en el expediente administrativo 302/2012, que se tramita ante la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se impuso a la persona moral **PROYECTOS Y APLICACIONES CORPORATIVAS, S.A. DE C.V.**, con domicilio matriz ubicado en Isla Gomera número 4086, colonia Jardines del Sauz, Código Postal 44987, Guadalajara Jalisco, la sanción consistente en: **suspensión de los efectos de la autorización para prestar los servicios de seguridad privada, por el periodo de un mes**; por la contravención a los artículos 19, de la Ley General de Seguridad Privada y 9 del Reglamento de la Ley General de Seguridad Privada.

Atentamente  
Sufragio Efectivo. No Reelección.  
México, Distrito Federal, a 25 de marzo de 2014.  
El Director General

Juan Antonio Arámbula Martínez

Por ausencia de Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada, firma el Doctor **Dante Schiaffini Barranco**, Director de Normatividad de la Dirección General de Seguridad Privada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 132, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 2 de abril de 2013.

Rúbrica.

(R.- 392255)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Gobernación**  
**Comisionado Nacional de Seguridad**  
**Dirección General de Seguridad Privada**  
**Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada**  
**Of. Núm.: DGSP/DN/612/1004/2014**  
PUBLICACION DE SANCION

El 24 de febrero de 2014, en el expediente administrativo **268/2011**, que se tramita ante la Dirección General de Seguridad Privada dependiente de la Secretaría de Gobernación, se impuso a la persona moral **CIESA SERVICIOS DE PROTECCION PRIVADA, S.A. DE C.V.**, con domicilio matriz ubicado en Dr. Julián Villarreal, Número 311 Norte, Colonia Centro, Código Postal 6400, Monterrey, Nuevo León, las sanciones consistentes en: **SUSPENSION DE LOS EFECTOS DE LA REVALIDACION DE AUTORIZACION EXPEDIDA POR LA DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA CON NUMERO DE REGISTRO DGSP/268-11/1908, POR EL TERMINO DE DOS MESES y AMONESTACION CON DIFUSION PUBLICA EN LA PAGINA DE INTERNET DE LA SECRETARIA**; por la contravención a los artículos 19, de la Ley Federal de Seguridad Privada y 9, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada.

Sufragio Efectivo. No Reelección.  
México, D.F., a 24 de febrero de 2014.

Juan Antonio Arámbula Martínez  
Director General de Seguridad Privada

Por ausencia del C. Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada, firma el **Dr. Dante Schiaffini Barranco**, Director de Normatividad de la Dirección General de Seguridad Privada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 132, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de abril del dos mil trece

Rúbrica.

(R.- 392276)

**ME&C OILFIELD SERVICES, S.A. DE C.V.**  
**PRIMERA CONVOCATORIA**

Con fundamento en lo dispuesto en artículo noveno de los estatutos sociales de ME&C Oilfield Services, S.A. de C.V. (la "Sociedad"), y lo dispuesto por la fracción VI del artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a sus accionistas a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, la cual se llevará a cabo a las 10:30 horas del día 16 de julio de 2014, en la casa marcada con el número 217 de la Calle número 3, Fraccionamiento Real del Sur, C.P. 86170, Villahermosa, Tabasco, para tratar y resolver sobre los asuntos contenidos en el siguiente:

**ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA ORDINARIA**

I. Remoción del Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad.  
II. Discusión y en su caso resolución para exigir la responsabilidad del Presidente del Consejo de Administración, y nombramiento de la persona que ejercerá la acción a la que se refiere el artículo 161 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

III. Nombramiento del nuevo Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad.

IV. Ratificación, revocación y, en su caso, otorgamiento de poderes.

V. Designación de delegados especiales para protocolizar el Acta de Asamblea.

Para tener derecho a asistir a la referida Asamblea, los accionistas deberán exhibir los títulos de acciones que acrediten su participación en el capital social, o en su defecto, estar inscritos en el libro de registro de acciones de la sociedad.

Villahermosa, Tabasco, a 30 de junio de 2014.

Comisario de la Sociedad

**Carlos Gerardo Mateos Fuentes**

Rúbrica.

**(R.- 392217)**

---

**ME&C OILFIELD SERVICES, S.A. DE C.V.**  
**SEGUNDA CONVOCATORIA**

Con fundamento en lo dispuesto en artículo noveno de los estatutos sociales de ME&C Oilfield Services, S.A. de C.V. (la "Sociedad"), y lo dispuesto por la fracción VI del artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, para el caso que no se reúna el quórum necesario para tal efecto, se convoca por segunda ocasión a sus accionistas a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, la cual se llevará a cabo a las 11:00 horas del día 16 de julio de 2014, en la casa marcada con el número 217 de la Calle número 3, Fraccionamiento Real del Sur, C.P. 86170, Villahermosa, Tabasco, para tratar y resolver sobre los asuntos contenidos en el siguiente:

**ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA ORDINARIA**

I. Remoción del Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad.

II. Discusión y en su caso resolución para exigir la responsabilidad del Presidente del Consejo de Administración, y nombramiento de la persona que ejercerá la acción a la que se refiere el artículo 161 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

III. Nombramiento del nuevo Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad.

IV. Ratificación, revocación y, en su caso, otorgamiento de poderes.

V. Designación de delegados especiales para protocolizar el Acta de Asamblea.

Para tener derecho a asistir a la referida Asamblea, los accionistas deberán exhibir los títulos de acciones que acrediten su participación en el capital social, o en su defecto, estar inscritos en el libro de registro de acciones de la sociedad.

Villahermosa, Tabasco, a 30 de junio de 2014.

Comisario de la Sociedad

**Carlos Gerardo Mateos Fuentes**

Rúbrica.

**(R.- 392218)**

---

**FLEURIEL DE MEXICO, S.A. DE C.V.**  
**AVISO DE AUMENTO DE CAPITAL VARIABLE**

La asamblea general ordinaria de accionistas de Fleuriel de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada el 23 de junio de 2014 acordó el aumento del capital social variable por la cantidad de \$2'780,000.00 (dos millones setecientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.).

Con fundamento en el artículo vigésimo tercero de los estatutos sociales y 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se notifica a los accionistas que cuentan con un plazo de quince días hábiles a partir del día de la publicación del presente aviso, para ejercer el derecho de preferencia a que se refieren dichos artículos, y suscribir el capital aumentado en proporción a su tenencia accionaria.

Se expide el presente aviso para todos los efectos legales a que haya lugar.

México, D.F., a 24 de junio de 2014.

Fleuriel de México, S.A. de C.V.

Administradora Unica

**Catherine Anne Marie Cecile Andree Millot Hondet**

Rúbrica.

**(R.- 392236)**

**Petróleos Mexicanos**  
**Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios**  
**AVISOS DE DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS NORMAS DE REFERENCIA**

<b>NORMA DE REFERENCIA</b>	<b>NOMBRE</b>
<b>NRF-041-PEMEX-2014</b>	Carga, amarre, transporte e instalación de plataformas costa afuera
<b>NRF-043-PEMEX-2014</b>	Acercamiento y amarre de embarcaciones a instalaciones costa afuera
<b>NRF-047-PEMEX-2014</b>	Diseño, instalación y mantenimiento de los sistemas de protección catódica
<b>NRF-048-PEMEX-2014</b>	Diseño de instalaciones eléctricas
<b>NRF-127-PEMEX-2014</b>	Sistemas contraincendio a base de agua de mar en instalaciones fijas costa afuera
<b>NRF-177-PEMEX-2014</b>	Sistemas de protección del ducto ascendente en la zona de mareas y oleaje
<b>NRF-195-PEMEX-2014</b>	Construcción de estructuras de acero
<b>* NRF-254-PEMEX-2014</b>	Equipo de protección personal contra arco eléctrico
<b>NRF-320-PEMEX-2014</b>	Variadores de frecuencia en media tensión

Petróleos Mexicanos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51-A, 55 y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publica las declaratorias de vigencia de las normas de referencia que han sido aprobadas por el Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios en su sesión del 29 de mayo de 2014.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 46 de su Reglamento, los proyectos de norma de referencia que se publicaron para consulta pública en el Diario Oficial de la Federación de fechas 26 de diciembre de 2013 y 26 de febrero de 2014 respectivamente, a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales después de su publicación, los interesados presentarán sus comentarios ante el seno del Comité; los comentarios recibidos se atendieron y se incorporaron, los procedentes a las mismas.

Se declara la vigencia a las normas de referencia que se enlistan, a los 60 días naturales contados a partir de la publicación en el DOF de la presente declaratoria. (\*) Y sólo para la norma NRF-254-PEMEX-2014 enlistada, se declara la vigencia a los 90 días naturales, a partir de su publicación.

Durante este lapso, el texto completo del documento puede consultarse en las páginas electrónicas: <http://www.economia.gob.mx> y <http://www.pemex.com>.

<b>CLAVE O CODIGO</b>	<b>TITULO DEL PROYECTO DE NORMA</b>
<b>NRF-041-PEMEX-2014</b>	Carga, amarre, transporte e instalación de plataformas costa afuera (Esta norma cancela y sustituye a la NRF-041-PEMEX-2007 del 27 de septiembre de 2007)
<b>Objetivo</b>	
Establecer los requisitos técnicos que deben cumplir las operaciones de carga, amarre, transporte e instalación de plataformas costa afuera.	
<b>Alcance</b>	
Esta norma establece los criterios que se deben cumplir en cuanto a diseño y/o revisión estructural de las operaciones de carga, transporte e instalación de una estructura marina, documentación y características de las embarcaciones, características de los equipos, diseño de elementos complementarios o auxiliares, documentación y procedimientos de inspección a la soldadura, planes de seguridad y de contingencia y registros entregables al finalizar los trabajos, así como, el cumplimiento de los requerimientos técnicos y de la planeación de las operaciones para la carga, transporte e instalación de las estructuras bajo condiciones de seguridad.	
<b>Concordancia con normas mexicanas o internacionales:</b>	
Esta norma de referencia no tiene concordancia con normas mexicanas o internacionales	

<b>CLAVE O CODIGO</b>	<b>TITULO DEL PROYECTO DE NORMA</b>
<b>NRF-043-PEMEX-2014</b>	Acercamiento y amarre de embarcaciones a instalaciones costa afuera (Esta norma cancela y sustituye a la NRF-043-PEMEX-2008 de 31 de diciembre de 2008)

<b>Objetivo:</b>
Establecer la metodología, criterios y requisitos mínimos de seguridad y protección ambiental, que deben cumplir las embarcaciones que requieren acoderarse a las plataformas petroleras costa afuera, contratadas para prestar un servicio de mantenimiento, ejecutar maniobras de embarque y desembarque de personal, equipo y materiales.
<b>Alcance:</b>
Establece los requisitos mínimos de seguridad y protección ambiental para realizar maniobras de acercamiento y/o acoderamiento de las embarcaciones y/o artefactos navales a las instalaciones costa afuera de PEP, así como el protocolo de comunicación previo que debe existir para que el CCTM permita el acercamiento y/o acoderamiento de la embarcación tanto de día como de noche, así como las medidas de seguridad que se deben tomar en caso de condiciones meteorológicas adversas, a fin de evitar situaciones de riesgo que puedan afectar la integridad del personal, medio ambiente e instalaciones. Toda condición particular de embarcación o tipo de servicio no incluidas en la presente Norma de Referencia deben ser validadas por el área de PEP que regula la navegación de las embarcaciones en el área de influencia de PEP, donde se debe definir su apego a la presente Norma de Referencia, según corresponda.
<b>Concordancia con normas mexicanas o internacionales:</b>
Esta norma de referencia no tiene concordancia con normas mexicanas o internacionales

CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
<b>NRF-047-PEMEX-2014</b>	Diseño, instalación y mantenimiento de los sistemas de protección catódica. (Esta norma cancela y sustituye a la NRF-047-PEMEX-2007" del 04 de septiembre de 2007)
<b>Objetivo.</b>	
Establecer los requisitos técnicos y documentales, criterios y metodologías que debe cumplir el Contratista en los servicios de diseño, especificación de materiales, instalación y mantenimiento de los sistemas de protección catódica de las estructuras y/o sistemas de ductos enterrados o sumergidos de PEMEX.	
<b>Alcance.</b>	
Esta NRF establece los requisitos que debe cumplir el Contratista para diseño, especificación de materiales, instalación, puesta en operación, pruebas, evaluación, inspección y mantenimiento de los sistemas de protección catódica con ánodos galvánicos o con corriente impresa, para proteger contra la corrosión exterior los sistemas de ductos de acero al carbono para recolección, distribución y transporte de hidrocarburos y sus derivados; así como en ductos con otros servicios, estructuras e instalaciones, tanto terrestres como marinas; costa afuera y en ambiente marino como muelles, embarcaderos, monoboyas; entre otros pertenecientes a PEMEX.	
Esta NRF se debe aplicar para proteger instalaciones nuevas y/o existentes y debido a que no establece los requisitos que se deben aplicar, no se debe utilizar para tanques de almacenamiento.	
<b>Concordancia con normas mexicanas o internacionales</b>	
Esta NRF concuerda parcialmente con ISO 15589-1:2003 e ISO 15589-2:2012.	

CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
<b>NRF-048-PEMEX-2014</b>	Diseño de instalaciones eléctricas. (Esta Norma cancela y sustituye a la NRF-048-PEMEX-2007 del 5 de diciembre de 2007)
<b>Objetivo</b>	
Establecer los requisitos técnicos y documentales para la contratación del servicio de diseño de instalaciones eléctricas en Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios que debe cumplir el contratista.	
<b>Alcance.</b>	
Esta Norma de Referencia (NRF) establece los lineamientos, criterios y requisitos para el diseño de instalaciones eléctricas en: Refinerías, Terminales de Almacenamiento y Reparto, Estaciones de Bombeo y Rebombeo, Oficinas, Hospitales, Almacenes, Talleres, entre otros y demás obras e instalaciones de la institución ya sea nuevas, ampliaciones o remodelaciones. Esta norma cancela y sustituye a la NRF-048-PEMEX-2007, de fecha 5 de diciembre de 2007.	
<b>Concordancia con normas mexicanas o internacionales</b>	
Esta norma de referencia no tiene concordancia con normas mexicanas o internacionales	

CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
<b>NRF-127-PEMEX-2014</b>	Sistemas contra incendio a base de agua de mar en instalaciones fijas costa afuera. (Esta norma de referencia cancela y sustituye a la NRF-127-PEMEX-2007 del 24 de marzo de 2008)
<b>Objetivo:</b>	
Establecer los requisitos técnicos y documentales que debe cumplir el proveedor para el suministro o contratación de la ingeniería de diseño, materiales y accesorios de los sistemas contra incendio a base de agua de mar, utilizados en las instalaciones costa afuera de PEMEX-Exploración y Producción.	

**Alcance:**

Esta Norma de Referencia establece los requerimientos mínimos que debe cumplir el proveedor o contratista de los sistemas contraincendio a base de agua de mar en instalaciones costa afuera de PEP y aplica para el diseño, suministro de equipos, materiales, accesorios, instalación, inspección, pruebas y puesta en operación en obra nueva, ampliaciones, modificaciones y/o adecuaciones, así como en trabajos de mantenimiento.

**Concordancia con normas mexicanas o internacionales:**

Esta norma de referencia no tiene concordancia con normas mexicanas o internacionales

CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
<b>NRF-177-PEMEX-2014</b>	Sistemas de protección del ducto ascendente en la zona de mareas y oleaje (Esta norma de referencia cancela y sustituye a la NRF-177-PEMEX-2007 del 24 de junio del 2007)

**Objetivo:**

Establecer los requisitos técnicos y documentales para la adquisición del diseño, materiales, fabricación, soldadura, inspección y pruebas que debe cumplir el contratista, para los sistemas de protección de la zona de mareas y oleaje de un ducto ascendente.

**Alcance:**

Esta Norma de Referencia cubre los requerimientos mínimos para el diseño, materiales, fabricación, inspección, pruebas y documentación de los sistemas de protección metálicos y no metálicos utilizados en la zona de mareas y oleaje del ducto ascendente nuevo desde su construcción o para su mantenimiento a temperaturas de operación de 22 °C hasta 110 °C en las plataformas marinas de PEP.

Este documento no cubre los criterios ni los requerimientos para la evaluación y reparación de daños en la zona de mareas y oleaje del ducto ascendente, los cuales están contemplados en la NRF-014-PEMEX-2013.

Los sistemas de protección del ducto ascendente con temperaturas de operación en el rango de 111 °C a 150 °C deben cumplir con la Especificación Técnica P.2.0721.04:2009.

**Concordancia con normas mexicanas o internacionales:**

Esta norma de referencia no tiene concordancia con normas mexicanas o internacionales

CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
<b>NRF-195-PEMEX-2014</b>	Construcción de estructuras de acero (Esta norma cancela y sustituye a la NRF-195-PEMEX-2008 del 25 de agosto de 2008, GNT-SSNP-C002-2004, 3.333.01 y P.3.0133.01)

**Objetivo:**

Establecer los requisitos que deben cumplir los contratistas para la construcción de estructuras de acero para instalaciones y centros de trabajo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

**Alcance:**

Esta NRF establece los requerimientos técnicos y documentales para la construcción de estructuras de acero para instalaciones y centros de trabajo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios. Esta norma no incluye la construcción de estructuras de acero costa afuera.

Esta norma cancela y sustituye a la NRF-195-PEMEX-2008 del 25 de agosto de 2008, GNT-SSNP-C002-2004, 3.133.01 y P.3.0133.01.

**Concordancia con normas mexicanas o internacionales**

Esta norma de referencia no tiene concordancia con normas mexicanas o internacionales

CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
<b>NRF-254-PEMEX-2014</b>	Equipo de protección personal contra arco eléctrico

**Objetivo:**

Establecer los requisitos técnicos y documentales para la adquisición del Equipo de Protección Personal (EPP) contra arco eléctrico a utilizarse por los trabajadores en las instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

**Alcance:**

Esta Norma de Referencia establece los requisitos de clasificación, especificaciones, pruebas, inspección y documentación, que se deben cumplir para la adquisición y suministro del Equipo de Protección Personal contra Arco Eléctrico (Vestimenta de Protección Personal, Protección a la Cabeza, Cara y Manos) que utilicen los trabajadores en las instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Esta Norma de Referencia establece los requisitos del Equipo de Protección Personal contra Arco Eléctrico para un nivel de protección de energía incidente de relámpago del arco eléctrico de hasta 40 cal/cm<sup>2</sup> de acuerdo con lo que se establece en NFPA 70E:2012 y en cumplimiento a NOM-029-STPS-2011.

Esta Norma de Referencia no establece los requisitos del Equipo de Protección Personal contra Arco Eléctrico para la Protección Auditiva, ni para la Protección de los Pies, debido a que Petróleos Mexicanos tiene Normas de Referencia vigentes para la adquisición de estos productos.

No es alcance de esta Norma de Referencia las herramientas que se requieren en los trabajos de intervención en equipos y/o circuitos energizados, ni el equipo de protección personal para trabajos con peligro de choque eléctrico

**Concordancia con normas mexicanas o internacionales**

Esta norma de referencia no tiene concordancia con normas mexicanas o internacionales

CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
<b>NRF-320-PEMEX-2014</b>	Variadores de frecuencia en media tensión
<p style="text-align: center;"><b>Objetivo.</b></p> <p>Establecer los requisitos técnicos y documentales que se deben cumplir los variadores de frecuencia en media tensión, para motores eléctricos</p> <p style="text-align: center;"><b>Alcance.</b></p> <p>Esta norma de referencia establece los requisitos técnicos para la adquisición, suministro, instalación, configuración, pruebas, capacitación, empaque, embarque, transporte y puesta en operación de variadores de frecuencia en media tensión para uso industrial y de servicio continuo, incluye a los componentes principales que lo constituyen para que pueda operar como un sistema para uso industrial integrado por variador de frecuencia el cableado de potencia y el motor. Destinado para la variación y el control de la velocidad de motores eléctricos de corriente alterna en media tensión, para utilizarse en las instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.</p> <p>La capacidad de los variadores de frecuencia para motores eléctricos de corriente alterna de inducción o síncronos, que se establece en esta norma de referencia es: variadores de frecuencia enfriados por aire (de 250 hp a 6 000 hp), o enfriado por líquido (de 7 000 hp a 12 000 hp), servicio continuo de uso en refinerías, plantas, centros petroquímicos, y en general instalaciones petroleras, aplicado a motores eléctricos en corriente alterna en 4000 volts o en 13200 volts que requieran variación de velocidad, par constante o variable, con una distancia hasta de 1000 metros entre el gabinete del variador de frecuencia y el motor.</p> <p style="text-align: center;"><b>Concordancia con normas mexicanas o internacionales</b></p> <p>Esta norma de referencia concuerda parcialmente con la norma IEC 61800-4 Ed. 1-2002</p>	

México, D.F., a 29 de mayo de 2014.

El Director Corporativo de Operaciones y Presidente del Comité de Normalización  
de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios

**Ing. Carlos R. Murrieta Cummings**

Rúbrica.

**(R.- 392253)**

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Economía

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual

Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial

Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad

**CHICO'S BRANDS INVESTMENTS, INC**

Vs.

**SYBELE, S.A. DE C.V.**

**M. 531560 CHIKOZ Y DISEÑO**

**Esped. P.C. 1811/2013 (C-544) 18652**

**Folio 18940**

**NOTIFICACION POR EDICTO**

**SYBELE, S.A. DE C.V.**

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección, el día 13 de septiembre de 2013, identificado con el folio de ingreso 018652; Antonio Belaunzarán Martínez, apoderado de CHICO'S BRANDS INVESTMENTS, INC., solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcarío citado al rubro, haciendo consistir su acción en los supuestos derivados del artículo 152 de la Ley de la Propiedad Industrial.

En virtud de lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a SYBELE, S.A. DE C.V., el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma,

una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

10 de junio de 2014.

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

**Fernando Soler Aguilar**

Rúbrica.

(R.- 392274)

**GRUPO IMPACTO EN PROMOCIONES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**  
(EN LIQUIDACION)

Conforme a lo establecido en la fracción V, del artículo 242 de la Ley de Sociedades Mercantiles, a continuación se publica el siguiente balance.

**GRUPO IMPACTO EN PROMOCIONES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**  
**BALANCE FINAL DE LIQUIDACION**  
**16 DE JUNIO DE 2014**

<b>Activo</b>	
Caja Tesorería:	\$300,000.00
Suma el activo:	\$300,000.00
<b>Pasivo y Capital</b>	
Capital social mínimo:	\$300,000.00
Capital social variable:	\$000,000.00
Pasivo:	\$000,000.00
Suma Pasivo y Capital:	\$300,000.00

México, D.F., a 16 de junio de 2014.

Liquidador

**Ricardo Hernández Reyes**

Rúbrica.

(R.- 392149)

**PENN OCTANE DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.**

En cumplimiento a lo establecido en el Permiso de transporte de gas licuado de petróleo por medio de ductos número G/199/LPT/2007, otorgado a Penn Octane de México, S. de R.L. de C.V. y en términos de lo establecido en el Artículo 43 del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo, y el Apartado Segundo, Sección D y el numeral 19.1 de la Directiva sobre la determinación de tarifas de transporte y distribución de gas licuado de petróleo por medio de ductos DIR-GLP-002-2009, se publica la siguiente lista de tarifas para la prestación del servicio de Transporte de Gas Licuado de Petróleo por Medio de Ductos.

Cargo por Capacidad:	Pesos/metro cúbico
Para volumen conducido diario menor a 794.8 m <sup>3</sup>	16.3714
Para volumen conducido diario de 794.8 a 1,589.5 m <sup>3</sup>	5.4571
Para volumen conducido diario de 1,589.6 a 2,384.2 m <sup>3</sup>	3.2743
Para volumen conducido mayo a 2,384.2 m <sup>3</sup>	2.3388

México, D.F., a 25 de junio de 2014.

Representante Legal

**C.P. Pedro Juan Pizá Mejía**

Rúbrica.

(R.- 392272)

**Petróleos Mexicanos****Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios****AVISO DE CONSULTA PUBLICA DEL PROYECTO DE NORMA DE REFERENCIA**

<b>PROYECTO DE NORMA DE REFERENCIA</b>	<b>NOMBRE</b>
PROY-M-NRF-113-PEMEX-2007	DISEÑO Y CONSTRUCCION DE TANQUES ATMOSFERICOS

Petróleos Mexicanos con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51-A y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publica los avisos de consulta pública de los proyectos de normas de referencia que han sido elaborados por los Subcomités Técnicos de Normalización y aprobados por el Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, en su sesión del 29 de mayo de 2014.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el proyecto de norma que se describe a continuación se publica para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Comité que lo propuso, ubicado en Av. Marina Nacional 329, piso 35 de la Torre Ejecutiva de PEMEX, Col. Petróleos Mexicanos, México D.F. C.P. 11311, Tel. 19 44 25 00 Exts-54781 y 57540, correo electrónico: cnpmos.pemex.com

Durante este lapso, el texto completo del documento se podrá consultar en las páginas electrónicas: <http://www.economia.gob.mx> y [www.pemex.com](http://www.pemex.com).

<b>CLAVE O CODIGO</b>	<b>TITULO DEL PROYECTO DE NORMA</b>
PROY-M-NRF-113-PEMEX-2007	DISEÑO Y CONSTRUCCION DE TANQUES ATMOSFERICOS
<b>Objetivo:</b>	
Establecer los requisitos técnicos y documentales mínimos para la adquisición o contratación del diseño, especificación de materiales, construcción, fabricación, montaje, inspección y pruebas de tanques atmosféricos cilíndricos verticales de fondo uniformemente apoyado, para el almacenamiento de petróleo y sus derivados en las instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.	
<b>Alcance:</b>	
Esta Norma de Referencia establece requisitos técnicos y documentales para el diseño, especificación de materiales, construcción, fabricación, montaje, inspección y pruebas de tanques atmosféricos cilíndricos verticales de fondo uniformemente apoyado.	
Esta Norma de Referencia no es aplicable para:	
a) Tanques con presión interna de diseño mayor de 18 kPa (2.5 lb/in <sup>2</sup> ).	
b) Tanques en servicio refrigerado o temperatura de diseño superior de 93°C.	
c) Reparación, rehabilitación o modificación de tanques atmosféricos.	
Esta Norma de Referencia cancela y sustituye a la NRF-113-PEMEX-2007 de fecha 05 de enero de 2008 y a las Especificaciones P.3.0341.01:2007 y GNT-SSIME-M001-2008.	
<b>Concordancia con normas mexicanas o internacionales:</b>	
No tiene concordancia	

México, D.F., a 29 de mayo de 2014.

El Director Corporativo de Operaciones y Presidente del Comité de Normalización  
de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios

**Ing. Carlos R. Murrieta Cummings**

Rúbrica.

(R.- 392254)